

MEMORIA SOBRE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DE CONTRATACIÓN

Conforme a Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP), que establece en el art. 28 que las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que le sean necesarios para sus fines institucionales. A tal efecto, las necesidades que pretenden cubrirse, la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación previa al inicio del expediente, y siendo necesaria la contratación del servicio de distribución y transporte de muestras, documentación administrativa y clínica, material almacenable y productos farmacéuticos, así como paquetería y pequeño material para los centros de la Gerencia del Área de Salud de Llerena-Zafra, se realiza el siguiente informe.

De acuerdo a la Ley de Salud de Extremadura, el Sistema Sanitario Público de Extremadura está constituido por el conjunto de recursos, de actividades y de prestaciones que, conforme al Plan de Salud de Extremadura, funcionan de forma coordinada y ordenada, siendo desarrollados por organizaciones y personas públicas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dirigidos a hacer efectivo el derecho a la protección de la salud a través de la promoción de la salud, la prevención de las enfermedades, la asistencia sanitaria, la rehabilitación funcional y reincorporación social del paciente.

El artículo 6 de la Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura, establece que entre las atribuciones de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de Extremadura esta garantizar, en el ámbito de sus competencias, el derecho a la protección de la salud y la asistencia sanitaria de los ciudadanos.

El artículo 3 la Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura, establece entre otros principios rectores los siguientes:

- Concepción integral de la salud, incluyendo actuaciones de promoción, prevención, asistencia, rehabilitación e incorporación social.
- Universalización de la atención sanitaria, garantizando la igualdad efectiva en las condiciones de acceso a los servicios y actuaciones sanitarias.
- Eficacia y eficiencia en la asignación, utilización y gestión de los recursos.

El artículo 29 la Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura, establece que el Sistema Público de Extremadura estará compuesto por, entre otros, los centros, servicios y establecimientos sanitarios públicos integrados en el Servicio Extremeño de Salud o adscritos al mismo y por los centros, servicios y establecimientos sanitarios de las Corporaciones locales.

El Sistema Sanitario Público de Extremadura se ordena en demarcaciones territoriales denominadas áreas de salud, que constituyen el marco fundamental para el desarrollo de los programas de promoción de la salud y prevención de la enfermedad; las áreas de salud son las estructuras básicas del Sistema Sanitario Público de Extremadura, contando con la dotación necesaria para la prestación de la atención primaria, la atención especializada y la atención socio-sanitaria.

El Servicio Extremeño de Salud es un organismo autónomo de carácter administrativo con el fin de ejercer las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sanitarios que le encomiende la Administración de la Comunidad Autónoma conforme a los objetivos y principios de la misma.

El Servicio Extremeño de Salud se estructura en 8 áreas de salud, siendo una de ellas el Área de Salud de Llerena-Zafra cuya finalidad última es la de proporcionar a los ciudadanos una atención sanitaria de carácter

FIRMADO POR	MACARENA URIOL BATUECAS - Director/a de Salud	18/04/2024 09:35:05	PÁGINA 1/10
VERIFICACIÓN	FDSE59HAPRMY3FMV67ZGCEM47NLM8M	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	



público y universal, de calidad excelente en todas las vertientes de protección y promoción de la salud, prevención, cuidados, curación y rehabilitación.

El Área de Salud de Llerena-Zafra se subdivide en 9 zonas de salud, que son el marco territorial de la Atención Primaria, donde desarrollan las actividades sanitarias los Equipos de Atención Primaria y cuenta con sendos centros hospitalarios en las localidades de Llerena y Zafra como referentes para la Atención Hospitalaria.

Uno de los fines que tiene la Gerencia del Área de Salud de Llerena-Zafra, es la prestación de una adecuada asistencia sanitaria a los usuarios del Sistema Público Sanitario, garantizando la igualdad efectiva en las condiciones de acceso a los servicios y actuaciones sanitarias, pero de acuerdo con los principios de eficacia y eficiencia en la asignación, utilización y gestión de los recursos.

Para ello, es necesario contar en el Área de Salud de un sistema de transporte adaptado a las necesidades del Área y de acuerdo con la legislación y estipulaciones vigentes aplicables.

La Resolución de 04 de septiembre de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de salud, de delegación de competencias en materia de contratación administrativa y gestión presupuestaria, delega la competencia de contratar en la persona titular de la Gerencia de Área, en el ámbito territorial del ejercicio de sus funciones, en materia de contratación administrativa, que atribuye el artículo 4, apartado i), del Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud, entre otros: "Los contratos de servicios cuyo valor estimado sea inferior a 1.800.000,01 euros".

Este Área de Salud no cuenta actualmente con los medios personales y técnicos para poder desarrollar adecuadamente este tipo de servicio, debiendo por tanto recurrir a la contratación de un servicio de transporte externo, pero que a su vez, cumpla con la legislación vigente en la materia, garantizando, en el caso de que así sea necesario, una trazabilidad en la temperatura de los envíos y un tiempo de respuesta adecuado al servicio que se demanda.

Este sistema de transporte debe cubrir las necesidades tanto programadas u ordinarias como urgentes y/o no programadas, ya que debido a las características del servicio que prestan los Centros Sanitarios, puede surgir en cualquier momento una necesidad de transporte.

La contratación que se pretende licitar abarca todos los transportes necesarios entre los lugares de recogida de muestras y sus centros de procesamiento todo ello de conformidad con lo descrito en el PPT. Esta necesidad también se justifica por la singularidad de la misma, conformada por dos Centros Hospitalarios distantes entre sí 40 kilómetros de distancia, nueve Centros de Salud y tres Puntos de Atención Continuada que son atendidos para su aprovisionamiento desde los almacenes de suministros y farmacia del Hospital de Zafra a una distancia del más lejano, Centro de Salud de Azuaga, de aproximadamente 65 kilómetros.

El objeto del contrato abarca los siguientes conceptos que se describen de forma más concreta en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

- Transporte de material almacenable, productos farmacéuticos, vacunas y otro material fungible a los Centros de Salud del Área y consultorios donde existe un Punto de Atención Continuada: Burguillos del Cerro, Campillo de Llerena y Puebla del Maestre.
- Los dos Centros Hospitalarios deben estar interconectados porque son complementarios el uno del otro. De esta manera se consigue una prestación sanitaria integral, pero para esto, al margen de las comunicaciones telefónicas e informáticas es absolutamente necesario disponer de un transporte especialmente dedicado a documentación clínica, ya que a pesar de que los archivos están diferenciados por el domicilio del paciente existen servicios en un hospital que en el otro no lo hay y por ello diariamente es necesario el trasiego de documentación clínica de la que parte de ella no está digitalizada. Además, hay diversa documentación administrativa que se envía en las dos direcciones,

FIRMADO POR	MACARENA URIOL BATUECAS - Directora/a de Salud	18/04/2024 09:35:05	PÁGINA 2/10
VERIFICACIÓN	FDSE59HAPRMY3FMV67ZGCEM47NLM8M	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	



instrucciones, pedidos, documentación para transporte de ambulancia, etc. También se originan necesidades de material específico estrictamente sanitario como puede ser pequeñas cajas de instrumental, material consumible quirúrgico, pequeños enseres, incluidos medicamentos y vacunas, etc.

Otra de las necesidades, es el transporte de muestras biológicas tomadas en el Hospital de Zafra o centralizadas desde los Centros de Salud más cercanos para su procesamiento en el Servicio de Análisis Clínicos del Hospital de Llerena, que es donde se realizan las determinaciones programadas.

Sería imposible determinar la casuística que puede originarse entre dos Centros tan complejos, es por esto que este transporte se hace absolutamente necesario tres veces al día.

- Finalmente es necesario enviar las muestras biológicas para su análisis, desde los Centros de Salud, Unidades de Apoyo, Consultorios del Área de Salud de Llerena-Zafra hasta el Hospital de Zafra o hasta el laboratorio de análisis clínicos del Hospital de Llerena.

Los lotes a licitar en este contrato no se encuentran recogidos actualmente en ningún contrato que se pretenda licitar por parte del Servicio Extremeño de Salud, ya que, estos lotes, tienen una necesidad de transporte, embalaje, tiempo de respuesta, tiempo de traslado, forma de traslado, conservación, trazabilidad, etc., que los hacen peculiares según lo descrito en el PPT y no están recogidos en otros contratos licitados o que se pretenda licitar por otra Administración.

El objeto de la contratación es la prestación de un Servicio, conforme al artículo 17 de la LCSP y el procedimiento de adjudicación será el Abierto conforme a la cuantía y al considerarse que existe una pluralidad de empresarios que pueden cumplir los requisitos exigidos en el expediente y que por tanto podrán licitar en el procedimiento quedando excluida toda negociación con los licitadores.

La duración del contrato se establece en 24 meses, teniendo en cuenta sus características técnicas, así como el tiempo estimado de amortización de la inversión que deba realizar la empresa adjudicataria para poder ejecutar el contrato de manera adecuada.

Se contempla una posible prórroga de hasta 24 meses más.

Se considera adecuado dividir el contrato en 3 Lotes para mejorar la prestación del servicio, mejorando con ello la competitividad, la eficacia y eficiencia en la ejecución del Servicio.

Lote	Descripción del lote
Lote 01	Transporte de material almacenable, fungible y productos farmacéuticos, incluidas vacunas, desde el Hospital de Zafra a los Centros de Salud del Área
Lote 02	Transporte de documentación administrativa y clínica, muestras biológicas y pequeño material, incluidos medicamentos y vacunas, entre el Hospital de Llerena y el Hospital de Zafra.
Lote 03	Transporte de muestras biológicas y pequeños paquetes de material sanitario entre todos los centros dependientes de la Gerencia del Área de Salud de Llerena-Zafra.

Aplicaciones presupuestarias, presupuesto base de licitación, y valor estimado del contrato.

Aplicación Presupuestaria: 3401.212C.22300 78.408,00 euros.
3401.212B.22300 156.816,00 euros.

- Duración del contrato.....: 24 meses.
- Duración del contrato incluida prórrogas.....: 48 meses.
- Presupuesto base licitación IVA excluido.....: 194.400,00 euros.

FIRMADO POR	MACARENA URIOL BATUECAS - Director/a de Salud	18/04/2024 09:35:05	PÁGINA 3/10
VERIFICACIÓN	FDSE59HAPRMY3FMV67ZGCEM47NLM8M	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	



- Importe IVA : 40.824,00 euros.
- Presupuesto base licitación (IVA incluido)..... : 235.224,00 euros.
- Valor estimado del contrato (IVA excluido) : 388.800,00 euros.

Para el cálculo del valor estimado del contrato, se ha tenido en cuenta la posible prórroga de 24 meses hasta un total de 48 meses (excluyendo el IVA).

El precio de licitación se considera ajustado a mercado y se ha establecido teniendo en cuenta los costes reales actuales de funcionamiento del servicio por cada lote, teniendo especialmente en cuenta la inestabilidad de precios de los carburantes más el margen empresarial. Se deben tener en consideración especialmente los kilómetros anuales estimados que deberá realizar la empresa adjudicataria de cada uno de los lotes para la ejecución del contrato y coste de €/Km, atendiendo al precio general del mercado, en el momento de fijar el presupuesto de licitación.

Se estima que para el lote 1 se realizarán 4.000 km anuales; para el lote 2, 60.000 km anuales y para el lote 3, 100.000 Km anuales. Decir también que según la planificación establecida, los costes serán de 0,54 euros por Kilómetro en los lotes 2, y 3 y particularmente a un precio de 2,70 euros por Kilómetro en el lote 1 que reparte el material por los Centros de Salud y Consultorios dotados de Punto de Atención Continuada, ya que el coste es diferente debido a la gran capacidad exigible para cargar el material en el que se emplea un transporte de más volumen y se realizan tres rutas mensuales con carga y descarga en la que emplean la jornada completa para dar este servicio (€/km).

De conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la LCSP, el contrato tendrá una duración de 24 meses, estando previsto su comienzo el 01 de agosto de 2024, pudiendo ser objeto de prórroga por otros 24 meses más, las cuales serán de aplicación teniendo en cuenta el grado de satisfacción en la ejecución, así como las necesidades asistenciales del futuro. La prórroga será obligatoria para el empresario siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del contrato, de conformidad con lo estipulado en el artículo 29.2 de la LCSP 9/2017.

En base a lo anterior, el presupuesto base de licitación se desglosa en las siguientes anualidades y aplicaciones presupuestarias.

Año	Aplicación Presupuestaria	Presupuesto		
Lote 01		Importe sin Iva	Importe Iva	Importe Iva incluido
2024	212B 22300	3.600,00 €	756,00 €	4.356,00 €
2025	212B 22300	10.800,00 €	2.268,00 €	13.068,00 €
2026	212B 22300	7.200,00 €	1.512,00 €	8.712,00 €
Total lote 01:		21.600,00 €	4.536,00 €	26.136,00 €
Lote 02		Importe sin Iva	Importe Iva	Importe Iva incluido
2024	212C 22300	10.800,00 €	2.268,00 €	13.068,00 €
2025	212C 22300	32.400,00 €	6.804,00 €	39.204,00 €
2026	212C 22300	21.600,00 €	4.536,00 €	26.136,00 €
Total lote 02:		64.800,00 €	13.608,00 €	78.408,00 €
Lote 03		Importe sin Iva	Importe Iva	Importe Iva incluido
2024	212B 22300	18.000,00 €	3.780,00 €	21.780,00 €
2025	212B 22300	54.000,00 €	11.340,00 €	65.340,00 €
2026	212B 22300	36.000,00 €	7.560,00 €	43.560,00 €
Total lote 03:		108.000,00 €	22.680,00 €	130.680,00 €



Se ha estimado un margen comercial adecuado y así como gastos generales razonables del empresario que además servirá para la fase de concurrencia que la empresa ha de emplear para su funcionamiento en conceptos como el coste del carburante, la amortización de los vehículos incluyendo mantenimiento de los mismos y los gastos de personal.

No procede revisión de precios de acuerdo a lo establecido en el artículo 103.2 de la LCSP: "Previa justificación en el expediente y de conformidad con lo previsto en el Real Decreto al que se refieren los artículos 4 y 5 de la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, la revisión periódica y predeterminada de precios solo se podrá llevar a cabo en los contratos de obra, en los contratos de suministros de fabricación de armamento y equipamiento de las Administraciones Públicas, en los contratos de suministro de energía y en aquellos otros contratos en los que el período de recuperación de la inversión sea igual o superior a cinco años. Dicho período se calculará conforme a lo dispuesto en el Real Decreto anteriormente citado."

La adjudicación se realizará por Lotes, pudiendo presentarse cada licitador a uno o varios lotes y pudiendo ser adjudicatario de uno o varios lotes.

Criterios de adjudicación.

La ley 9/2017 en su artículo 145 en su apartado 1, indica: "La adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio".

Los criterios de adjudicación propuestos se adaptan a la Circular 3/2022, de 21 de julio, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Extremadura, sobre criterios de adjudicación del contrato susceptibles de ser utilizados en la contratación pública de servicios por los diferentes órganos de contratación de la Junta de Extremadura.

Los criterios de adjudicación que se tendrán en cuenta para valorar las proposiciones y determinar la oferta más ventajosa, y que además se atienden a criterios directamente vinculados al objeto del contrato, serán:

1.- Criterio cuantificable matemáticamente. Precio (60% de la ponderación). 60 puntos.

Para la determinación del peso de la puntuación de la oferta económica, se ha tenido en cuenta los pliegos tipo aprobados por la Abogacía y la Intervención General de la Junta de Extremadura, donde especifican "Los criterios de adjudicación automáticos incluido el precio deben superar el 60% del total de la puntuación si se emplea la fórmula A para la valoración del precio de la oferta económica".

La fórmula económica elegida es la "Fórmula B", por tratarse de una fórmula no lineal y sensible a ofertas económicas por encima o por debajo de la baja media. Así mismo, la puntuación asignada al criterio económico supone un 60% de la puntuación total, esto es, se valora el aspecto económico por encima del resto de criterios, pero no se considera único, este criterio para la selección de la oferta económicamente más ventajosa. Por eso es necesaria la valoración a través de una fórmula que tenga en cuenta la oferta media de las empresas licitadoras a fin de asegurar que la oferta presentada está en relación con los valores de mercado. No se trata de utilizar una fórmula lineal que únicamente calcule puntos automáticamente, sino de valorar las ofertas económicas de las empresas en relación con las ofertas del resto de empresas licitadoras. Aplicar fórmulas que suavizan los extremos en precios es, por otra parte, la menos perniciosa para las empresas que compiten en el mercado.

La fórmula B, es abierta en competitividad entre licitadores que estén entorno a precios de licitación similares, jugando un papel importante los criterios de adjudicación establecidos, obligando a los licitadores a ofrecer un equipamiento en la que prime la calidad y funcionalidad en el tiempo.

El empleo de la fórmula A desvirtuaría la estructura de criterios que están redactados, esto puede provocar que los licitadores no seleccionen la mayor parte de los criterios y el servicio adquirido fuese en su mayor parte producto del precio.

FIRMADO POR	MACARENA URIOL BATUECAS - Director/a de Salud	18/04/2024 09:35:05	PÁGINA 5/10
VERIFICACIÓN	FDSE59HAPRMY3FMV67ZGCEM47NLM8M	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	



Respecto a la "Formula C" es similar a la B, siendo más compleja su aplicación.

2.-Criterio cuantificable matemáticamente. Bolsa de viajes anuales. (20% de la ponderación). **20 puntos.**

Debido a acontecimientos imprevistos y no pudiendo ser programados por el Centro Sanitario respectivo debido a las peculiaridades que la asistencia sanitaria a la población conlleva, se hace necesario establecer en el PPT un mínimo de servicios urgentes y/o no programados obligatorios para el adjudicatario; pero así mismo, puede surgir la necesidad imprevista de nuevos servicios urgentes y/o no programados y que los licitadores se comprometan a realizar dentro del precio y ejecución del contrato. Estos transportes urgentes y/o no programados surgen como consecuencia de la actividad asistencial que por diversas circunstancias no pueden ser previstos ni contemplados inicialmente, pero si deben contemplarse en el contrato. Estas circunstancias pueden ser muy diversas generando la necesidad de envío urgente de muestra desde un Centro de Salud al Laboratorio de los que se precise que la muestra llegue a una hora concreta, también por lesiones graves de origen laboral o envío urgente de muestras analíticas por mordeduras de origen animal, etc.

Aunque se contempla un mínimo de transportes urgentes y/o no programados para cada lote en el PPT, se estima necesario valorar un incremento de este mínimo exigido, ya que con ello se garantiza un tiempo de respuesta óptimo y adecuado a las necesidades de cada servicio, todo ello, realizándose en condiciones de transporte adecuadas al servicio que se demanda, y sin sobre coste para la Administración. Si este transporte urgente y/o no programado no estuviera recogido y surgiera la necesidad de realizarlo, se correría el riesgo de que no se realizase de forma correcta, adecuada y en tiempo, siendo todos estos ítems fundamentales a la hora de un diagnóstico y de una rápida asistencia sanitaria que es imprescindible en estos casos.

Para este caso, se valora de la siguiente forma:

LOTE 01.-

Valoración de transportes/viajes urgentes y/o no programados, por encima de los 16 recogidos en el PPT por cada 12 meses de contrato, hasta un máximo de 26 en total, con las características estipuladas en el punto 3.1.C del PPT.

Mínimo exigido en el PPT: "La cantidad de viajes máxima sin cargo para la Administración por cada 12 meses de contrato es 16 viajes para este lote".

Por cada 2 transportes/viajes urgentes y/o no programados más del mínimo exigido para cada lote, se otorgará 4 puntos, hasta un máximo de 20 puntos.

- 2 transportes más (total 18 transportes) por cada 12 meses:..... 4 puntos.
- 4 transportes más (total 20 transportes) por cada 12 meses:..... 8 puntos.
- 6 transportes más (total 22 transportes) por cada 12 meses:..... 12 puntos.
- 8 transportes más (total 24 transportes) por cada 12 meses:..... 16 puntos.
- 10 transportes más (total 26 transportes) por cada 12 meses: 20 puntos.

LOTES 02.-

Valoración de transportes/viajes urgentes y/o no programados, por encima de los 35 recogidos en el PPT por cada 12 meses de contrato, hasta un máximo de 60 en total, con las características estipuladas en el punto 3.2.B del PPT.

Mínimo exigido en el PPT: "La cantidad de viajes máxima sin cargo para la Administración por cada 12 meses de contrato es 35 viajes para este lote".

Por cada 5 transportes/viajes urgentes y/o no programados más del mínimo exigido para cada lote, se otorgará 4 puntos, hasta un máximo de 20 puntos.

- 5 transportes más (total 40 transportes) por cada 12 meses:..... 4 puntos.
- 10 transportes más (total 45 transportes) por cada 12 meses: 8 puntos.

FIRMADO POR	MACARENA URIOL BATUECAS - Director/a de Salud	18/04/2024 09:35:05	PÁGINA 6/10
VERIFICACIÓN	FDSE59HAPRMY3FMV67ZGCEM47NLM8M	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	



- 15 transportes más (total 50 transportes) por cada 12 meses: 12 puntos.
- 20 transportes más (total 55 transportes) por cada 12 meses: 16 puntos.
- 25 transportes más (total 60 transportes) por cada 12 meses: 20 puntos.

LOTES 03 .-

Valoración de transportes/viajes urgentes y/o no programados, por encima de los 15 recogidos en el PPT por cada 12 meses de contrato, hasta un máximo de 40 en total, con las características estipuladas en el punto 3.3.B del PPT.

Mínimo exigido en el PPT: “La cantidad de viajes máxima sin cargo para la Administración por cada 12 meses de contrato es 15 viajes para este lote”.

Por cada 5 transportes/viajes urgentes y/o no programados más del mínimo exigido para cada lote, se otorgará 4 puntos, hasta un máximo de 20 puntos.

- 5 transportes más (total 20 transportes) por cada 12 meses:..... 4 puntos.
- 10 transportes más (total 25 transportes) por cada 12 meses: 8 puntos.
- 15 transportes más (total 30 transportes) por cada 12 meses: 12 puntos.
- 20 transportes más (total 35 transportes) por cada 12 meses: 16 puntos.
- 25 transportes más (total 40 transportes) por cada 12 meses: 20 puntos.

3.- Criterio cuantificable matemáticamente. Criterios ambientales de valoración automática, minimización de emisiones (20% de la ponderación). **20 puntos.**

El compromiso que las instituciones públicas tienen en la consecución de objetivos sociales, éticos y ambientales, utilizando la contratación pública como vehículo responsable de estos fines. Siendo éste un aspecto importante, se estima conveniente su inclusión en esta contratación proponiendo valorar, según los vehículos destinados a la ejecución del contrato cumplan la normativa sobre emisiones contaminantes. Se ha considerado un aspecto valorable en la licitación y no exigible en la misma para no limitar la presentación de los licitadores interesados, pero a su vez incentivar que la flota de vehículos a utilizar sea lo más respetuosa posible con el medioambiente.

Se valorarán medidas encaminadas a la reducción de las emisiones de GEI, así como la contabilización de las emisiones de CO₂ de los vehículos a emplear en la prestación del servicio

La clasificación de los vehículos por parte de la Dirección General de Tráfico (DGT) tiene como objetivo discriminar positivamente a los vehículos más respetuosos con el medio ambiente. A los licitadores que oferten el vehículo principal adscrito a la ejecución del contrato de acuerdo a la Clasificación en el Registro de Vehículos de la Dirección General de Tráfico se le puntuará de la siguiente forma:

- Por al menos 1 vehículo de categoría B para el lote:..... 5 puntos.
- Por al menos 1 vehículo de categoría C para el lote:..... 10 puntos.
- Por al menos 1 vehículo de categoría Eco para el lote:..... 15 puntos.
- Por al menos 1 vehículo de categoría Cero Emisiones para el lote:..... 20 puntos.

El adjudicatario deberá acreditarlo mediante la etiqueta adhesiva: «Adhesivos identificadores de determinados vehículos según su Clasificación en el Registro de Vehículos de la Dirección General de Tráfico».

En su defecto se acreditará mediante el certificado que se obtenga a través de la página web de la Dirección General de Tráfico.

El responsable del contrato podrá, en cualquier momento, solicitar al adjudicatario la documentación que estime conveniente a efectos del seguimiento del cumplimiento de las implementadas derivadas de los criterios de juicio de valoración automática ofertados.

FIRMADO POR	MACARENA URIOL BATUECAS - Director/a de Salud	18/04/2024 09:35:05	PÁGINA 7/10
VERIFICACIÓN	FDSE59HAPRMY3FMV67ZGCEM47NLM8M	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	



En todos los casos, los criterios de adjudicación propuestos se consideran vinculados al objeto del contrato, proporcionales al mismo, determinados y garantizando la igualdad de los licitadores, permitiendo seleccionar la oferta más ventajosa, todo ello, con la intención de mejorar en la ejecución del contrato.

Garantía.

No se exige garantía provisional. Sí se exigirá garantía definitiva a los adjudicatarios, diferenciada por lotes y especificada en el Anexo I CRC del PCAP.

Penalidades.

Queda establecido en el apartado 27 del PCAP de este procedimiento que el contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto y que el adjudicatario está obligado a cumplir el plazo de ejecución señalado en los documentos contractuales, conforme a lo señalado en el artículo 193.1 de la LCSP 9/17. Si llegado el término de cualquiera de los plazos previstos o del final, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, la Administración, sin necesidad de intimación previa, podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades establecidas en el artículo 192.2 de la LCSP 9/17 o, en su caso, las expresadas en el CRC en atención a las especiales características del contrato, todo ello sin perjuicio de las indemnizaciones que procedan por los daños o perjuicios ocasionados por la demora.

Además de lo anterior, el órgano de contratación podrá establecer en el CRC penalidades conforme a lo señalado en el artículo 192.1 de la LCSP 9/17 es por lo que resulta conveniente la introducción de un régimen especial de Penalidades que graven los posibles incumplimientos contractuales, con la finalidad de asegurar el fiel cumplimiento de condiciones específicas de esta contratación, y que afectan a los siguientes comportamientos:

- Por incumplimiento de plazos: Por incumplimiento de plazos y horarios del servicio, expuestos en el PPT, aplicándose una penalidad del 5% del importe mensual del contrato del Lote por el incumplimiento (IVA excluido).
- Por incumplimiento parcial o defectuoso de la prestación objeto del contrato: en función de la gravedad del incumplimiento por causas imputables al adjudicatario, se podrán imponer penalidades sucesivas hasta el 10 % del precio del contrato, IVA excluido.

Daños causados en las muestras, productos farmacéuticos y vacunas como consecuencia de no haber estado a las condiciones óptimas de conservación y refrigeración un 4% de la facturación mensual IVA excluido.

Pérdidas de las muestras y productos farmacéuticos un 5% de facturación mensual IVA excluido.

Pérdida de vacunas o deterioro absoluto de las mismas, por causas imputables al contratista, será responsable de la totalidad del coste de las vacunas.

Por no recogida de la totalidad de paquetes a enviar, hasta un 1 % de la facturación mensual.

- Por incumplimiento de compromiso de adscripción de medios personales o materiales: El incumplimiento del compromiso de adscripción de medios suscrito por el adjudicatario recogidos en el Anexo IV, por causa imputable al contratista, será penalizado con un 5% del importe mensual del contrato (IVA excluido) y mientras permanezca la causa de incumplimiento.
- Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato: Conllevará una penalización de 10 % sobre importe mensual del contrato (IVA excluido). Pudiendo en función de la gravedad y reiteración conllevar la resolución del mismo.

FIRMADO POR	MACARENA URIOL BATUECAS - Directora/a de Salud	18/04/2024 09:35:05	PÁGINA 8/10
VERIFICACIÓN	FDSE59HAPRMY3FMV67ZGCEM47NLM8M	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	



- Por incumplimiento de las características de la oferta, vinculadas a los criterios de adjudicación (*artículo 122.3 de la LCSP 9/17*): penalización del 5% sobre el importe mensual del contrato (IVA excluido) y mientras permanezca la causa de incumplimiento.
- Por incumplimiento de las características de la oferta, vinculadas a los criterios de adjudicación en la utilización de vehículos con distinción ambiental y etiquetado por la DGT inferior a los ofertados por el adjudicatario, 5 % del importe mensual del contrato IVA excluido mientras se mantenga la causa del incumplimiento

Por la utilización de contenedores diferentes de los ofertados, un 2% del importe mensual del contrato IVA excluido, mientras se mantenga la causa del incumplimiento.

Solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

Todos los criterios propuestos en el expediente se adaptan a los especificados en la Circular 1/2018, de 18 de mayo, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura sobre criterios de solvencia susceptibles de ser utilizados en la contratación pública de servicios por los diferentes órganos de contratación de la Junta de Extremadura.

Para impulsar la participación de las Pymes en la Contratación Pública Autónoma se exige unos criterios de solvencia mínimos imprescindibles para poder ejecutar cada uno de los lotes, dentro del catálogo de criterios de solvencia informados favorablemente por la Intervención General y Abogacía General de la Junta de Extremadura:

- Acreditación de la solvencia económica y financiera:

Artículo 87 de la LCSP 9/17, apartados a): Volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual/superior y al menos una vez y media el valor anual medio de cada lote al que se licite.

Lote	Valor anual sin IVA	1,5 veces valor anual
01	10.800,00 €	16.200,00 €
02	32.400,00 €	48.600,00 €
03	54.000,00 €	81.000,00 €

Se considera ajustada la exigencia para la acreditación de la solvencia económica y financiera correspondiente a 1,5 veces el valor anual medio de cada lote, ya que con ello se garantiza una solvencia mínima adecuada y así mismo, se permite una mayor concurrencia a las empresas interesadas en la licitación, contribuyendo con ello a una mayor competitividad y calidad en la prestación del servicio al haber una mayor competencia.

El volumen anual de negocios se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba ser inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

El cómputo se efectuará hasta la fecha de finalización del plazo para la presentación de proposiciones u ofertas.

- Acreditación de la solvencia técnica o profesional:

Artículo 90 de la LCSP 9/17, apartado a): Relación de los principales servicios o trabajos realizados en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

FIRMADO POR	MACARENA URIOL BATUECAS - Director/a de Salud	18/04/2024 09:35:05	PÁGINA 9/10
VERIFICACIÓN	FDSE59HAPRMY3FMV67ZGCEM47NLM8M	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	



Los servicios deberán ser de igual naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, tomando como criterio de correspondencia entre los servicios ejecutados por el empresario y los que constituyen el objeto del contrato se atenderá a los tres primeros dígitos de los respectivos códigos de la CPV.

La acreditación de la solvencia técnica o profesional se efectuará mediante la relación de los principales servicios efectuados en los tres últimos años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato.

Lote	Valor anual sin Iva	70 % valor anual
01	10.800,00 €	7.560,00 €
02	32.400,00 €	22.680,00 €
03	54.000,00 €	37.800,00 €

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

El cómputo se efectuará hasta la fecha de finalización del plazo para la presentación de proposiciones u ofertas.

Se considera ajustada la exigencia para la acreditación de la solvencia técnica o profesional correspondiente al 70% de la anualidad media del contrato para cada uno de los lotes, ya que con ello se garantiza una solvencia mínima adecuada y así mismo, se permite una mayor concurrencia a las empresas interesadas en la licitación, contribuyendo con ello a una mayor competitividad y calidad en la prestación del servicio al haber una mayor competencia.

De conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la LCSP, Ley 9/2017 de 8 de noviembre, se emite el presente informe.

Zafra a fecha de firma electrónica
Gerencia del Área de Salud de Llerena-Zafra

Fdo.: Jesús Sánchez Enamorado
Jefe de Personal Subalterno

María José Baz Alonso
Jefa de Sección Análisis Clínicos

Macarena Uriol Batuecas
Directora de Salud

FIRMADO POR	MACARENA URIOL BATUECAS - Directora/a de Salud	18/04/2024 09:35:05	PÁGINA 10/10
VERIFICACIÓN	FDSE59HAPRMY3FMV67ZGCEM47NLM8M	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	

